

PROCESO VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

RADICADO: 13001-31-03-001-2024-0167-00

DEMANDANTE: ANTONIO JOSÉ CASTRO CASTRO

DEMANDADOS: PAZ PAZ S.A.S, FERNANDO EUGENIO GONZALEZ MARTINEZ, ISIS MARIA GONZALEZ GRAU, INVERSIONES INMOBILIARIAS GONZALEZ MEJIA E HIJOS Y CIA S EN C, PIÑERES GOMEZ HERMANOS Y CIA S. EN C hoy PIÑERES GOMEZ HERMANOS Y CIA S. C en liquidación, BRANIUM S.A.S, antes INVERSIONES AMIN BAJAIRE S EN C.S, PROMOTORA AMIN BAJAIRE S.A.S antes PROMOTORA AMIN BAJAIRE Y CIA S.C.A y PERSNA INDETERMINAADS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted que el presente asunto contiene memorial de requerimiento sobre trámite de emplazamiento. Sírvase proveer.

Cartagena, 2 de diciembre de 2024

ELENITA RUIZ MARRRUGO

ESCRIBIENTE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.** - Cartagena, 3 de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Encontrándose al despacho el proceso para proveer sobre el requerimiento que hace el apoderado de la parte actora<sup>1</sup>, para que se imparte tramite a la solicitud de emplazamiento de la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS GONZALEZ MEJÍA E HIJOS Y CIA S EN C, y PIÑERES GOMEZ HERMANOS Y CIA S EN C, hoy PIÑERES GOMEZ HERMANOS Y CIA S C EN LIQUIDACIÓN radicada en fecha 10 de septiembre de 2024, se procede a revisar el expediente y el memorial de la fecha en cita obra en los consecutivos 015 del expediente digital, por tanto, procede lo pretendido.

De otro lado, como quiera que en la misma fecha se requirió al despacho para que se realizara la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de ISIS MARÍA GONZÁLEZ GRAU y de las personas indeterminadas, consecutivos 023 y 024 expediente digital, tal actuación solo procede con respecto a IRIS MARÍA GONZÁLEZ GRAU, pues para que se realice el emplazamiento de las personas indeterminadas es necesario que se haya publicado la valla que da cuenta del trámite de la demanda allegando al proceso las correspondientes fotografías y el registro de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de prescripción.

En este asunto si bien es cierto se encuentra acreditado el registro de la cautela, consecutivo 048 expediente digital, no obra en el plenario constancia de la publicación de la valla, conforme lo dispone el artículo

---

<sup>1</sup> Ver Consecutivo 053- Expediente Digital

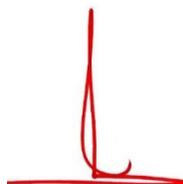
375 No 7, inciso 6 del CGP, por tanto, no es procedente acceder a su inclusión en el registro de personas empleadas.  
Por lo que viene dicho el juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el emplazamiento de INVERSIONES INMOBILIARIAS GONZALEZ MEJÍA E HIJOS Y CIA S EN C, y PIÑERES GOMEZ HERMANOS Y CIA S EN C, hoy PIÑERES GOMEZ HERMANOS Y CIA S C EN LIQUIDACIÓN., conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP y ley 2213 de 2022.

**SEGUNDO: REALIZAR** la inclusión el Registro Nacional de Personas Emplazadas de IRIS MARÍA GONZÁLEZ GRAU, tal como se dispuso en el auto admisorio de la demanda.

**NOTIFIQUESE**



**JAVIER CABALLERO AMADOR**  
**JUEZ**

erm.

Firmado Por:  
Javier Enrique Caballero Amador  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445e4ee039d9298d697cfe04536402e6cd36df287e800c0c1b8730ce95383ac5**

Documento generado en 03/12/2024 03:33:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**